

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN A CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “INFORMACIÓN TERRITORIAL PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ECUADOR”.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° / 587

SANTIAGO, 21 de noviembre de 2017.

VISTOS: Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31, del D.F.L. N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; en los artículos 17, 19, 20, 21, inciso cuarto, letras a), b) y f), y 22, letras a), e), i) y l), de la Ley N° 18.989, Orgánica de la AGCI; en el Decreto Supremo N° 139, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 4 de agosto de 2017, publicado en el Diario Oficial de fecha 25 de octubre de 2017; en la Ley N° 20.138 que instauró el Fondo Chile contra el Hambre y la Pobreza por el Gobierno de Chile y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo; en la Ley N° 20.981 de 2017, que aprobó el presupuesto del sector público; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

a) Que, de conformidad con su Ley Orgánica N°18.989, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile-AGCI, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por finalidad apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, y que le corresponde entre sus funciones las de apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos, como también, administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicos de cooperación internacional;

b) Que, el FONDO CHILE CONTRA EL HAMBRE Y LA POBREZA, en adelante también denominado “el Fondo Chile”, fue instaurado por el Gobierno de Chile y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, en adelante “el PNUD”, en noviembre de 2011, mediante la dictación de la Ley N° 20.138, con el objetivo de impulsar la política de cooperación del Gobierno de Chile a través de la creación e implementación de un Fondo de Cooperación Internacional para combatir el hambre y la pobreza, con la colaboración del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo;

c) Que, en el mes de marzo de 2016 y con cargo al Fondo Chile - Segunda Fase -, se realizó y difundió la **Convocatoria 2016 “BASES PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DIRIGIDO A INSTITUCIONES DE GOBIERNO: LÍNEA 2”**, en adelante también denominada “la Convocatoria”;

d) Que, como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el considerando c) anterior, fue seleccionado el Proyecto denominado **“Información Territorial para Contribuir al Desarrollo Sustentable del Ecuador”**, en adelante denominado **“el Proyecto”**, cuyo ejecutor nacional es el **Ministerio de Bienes Nacionales MBN**, en su calidad de proponente del mismo, de beneficiario de los recursos y de contraparte técnica del Proyecto, ante la AGCI y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo;

e) Que, el **MBN**, de conformidad con la normativa que lo rige, tiene como función y misión ser “el organismo del Estado a cargo de asegurar el buen uso y conservación de los bienes fiscales y de constituir el derecho de propiedad raíz de los grupos más vulnerables del país. Para ello, promueve y gestiona la regularización de los títulos de dominio y, reconoce, catastra, administra y dispone el territorio fiscal al servicio de las necesidades de la ciudadanía y de los requerimientos de otros organismos del Estado, con el fin de contribuir al bienestar social, a la implementación de las políticas públicas y al desarrollo sustentable del país.

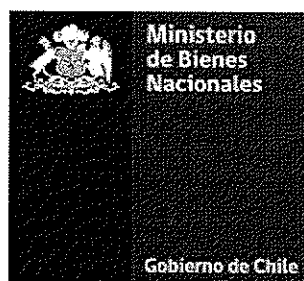
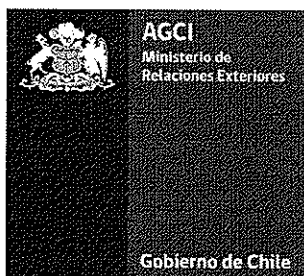
f) Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, actuando dentro del ámbito de sus respectivas competencias y en cumplimiento de sus misiones institucionales, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile AGCI y el Ministerio de Bienes Nacionales MBN celebraron, el 26 de agosto de 2016, el respectivo Convenio de Cooperación para la implementación del Proyecto individualizado en la letra d) precedente, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°529, de AGCI, de 22 de septiembre de 2016.

g) Que, mediante Ordinario N° 538, de fecha 7 de septiembre de 2017, el Subsecretario de Bienes Nacionales, solicitó al Director Ejecutivo de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, una prórroga en el plazo de ejecución del Proyecto de Cooperación “Información Territorial para Contribuir al Desarrollo Sustentable del Ecuador”, fundando su solicitud en que las elecciones y posterior cambio de gobierno que tuvo lugar en Ecuador durante el mes de mayo del presente año, habrían producido un cambio en los equipos y contrapartes con los cuales se venía trabajando en la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo de Ecuador (SINEPLADES), generando una demora en el avance del Proyecto; circunstancia que constituiría caso fortuito o fuerza mayor.

h) Que, el caso fortuito o fuerza mayor como causal para proponer la modificación del plazo del Convenio citado en el literal anterior, se enmarca en lo dispuesto en la cláusula octava de dicho Convenio, razón por la cual las Partes han procedido a acordar la modificación al convenio antes singularizado mediante instrumento suscrito con fecha 26 de octubre de 2017, que se aprueba por esta resolución exenta, y a través del cual se regulan los derechos y deberes que vincularán a sus signatarios, para la completa y exitosa implementación del Proyecto ya singularizado en el considerando d) anterior;

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el convenio de cooperación suscrito el 26 de octubre de 2017, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile AGCI y el Ministerio de Bienes Nacionales MBN, para la implementación del proyecto “Información Territorial para Contribuir al Desarrollo Sustentable del Ecuador”, cuyo texto se transcribe a continuación:



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Para la implementación del Proyecto

“Información Territorial para Contribuir al Desarrollo Sustentable del Ecuador”

En Santiago, a 26 de Octubre de 2017, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante denominada indistintamente “la **AGCI**” o “la **Agencia**”, representada por su Director Ejecutivo, don Juan Pablo Lira Bianchi, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, el **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, RUT N° 61.402.000-8, en adelante también denominado “**MBN**”, representado por su Ministra, doña Nivia Palma Manríquez, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 720, en adelante individualizado conjuntamente como “Las Partes”, se ha convenido el siguiente Convenio de Cooperación:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. Que, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de su Ley Orgánica N° 18.989, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por finalidad apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional.

Le corresponde especialmente a la Agencia, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades y de conformidad con lo dispuesto en los literales b), d) y f), todos del artículo 19 de su Ley Orgánica, las de apoyar la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro específicos de cooperación internacional.

2. Que, el **FONDO CHILE CONTRA EL HAMBRE Y LA POBREZA**, en adelante también denominado “**el Fondo**”, fue instaurado por el Gobierno de Chile y el Programa de Naciones Unidas

para el Desarrollo (PNUD), en noviembre de 2011, mediante dictación de la Ley N° 20.138, con el objetivo de impulsar la política de cooperación del Gobierno de Chile a través de la creación e implementación de un Fondo de Cooperación Internacional para combatir el hambre y la pobreza, con la colaboración del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

La creación de este Fondo buscaba contribuir, en su Primera Fase, a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de Naciones Unidas (ODM). Actualmente, en su Segunda Fase, el Fondo orientará su acción a enfrentar los desafíos planteados en la Agenda para el Desarrollo Post 2015, promoviendo acciones de Cooperación Sur-Sur (CSS), compartiendo las experiencias chilenas en temas económicos y sociales y en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, con países de igual o menor desarrollo relativo.

3. Que, el **Ministerio de Bienes Nacionales**, de conformidad con la normativa que lo rige tiene como función y misión ser “el organismo del Estado a cargo de asegurar el buen uso y conservación de los bienes fiscales y de constituir el derecho de propiedad raíz de los grupos más vulnerables del país. Para ello, promueve y gestiona la regularización de los títulos de dominio y, reconoce, catastra, administra y dispone el territorio fiscal al servicio de las necesidades de la ciudadanía y de los requerimientos de otros organismos del Estado, con el fin de contribuir al bienestar social, a la implementación de las políticas públicas y al desarrollo sustentable del país”.

4. Que, en el mes de marzo de 2016 y con cargo al Fondo Chile - Segunda Fase -, se realizó la Convocatoria **“BASES PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DIRIGIDO A INSTITUCIONES DE GOBIERNO: LÍNEA 2”**, en adelante también denominada “la Convocatoria”.

5. Que, como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el Considerando N° 3, fue seleccionado el Proyecto denominado **“Información territorial para contribuir al desarrollo sustentable del Ecuador”**, en adelante **“el Proyecto”**, cuyo ejecutor nacional es el **MBN**, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la **AGCI** y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, en adelante “el PNUD”, suscribiéndose con fecha 26 de agosto de 2016, el respectivo convenio de cooperación entre AGCI y el MBN, instrumento aprobado mediante Resolución Exenta de AGCI N°529 de 2016.

6. Que, el Subsecretario de Bienes Nacionales, mediante Ordinario N° 538, de fecha 7 de septiembre de 2017, ha solicitado al Director Ejecutivo de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, prórroga del Proyecto de Cooperación “Información Territorial para Contribuir al Desarrollo Sustentable del Ecuador”, fundando su solicitud en la causal de caso fortuito o fuerza mayor, del cambio en los equipos y contrapartes en la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo de Ecuador (SENPLADES), luego de las elecciones y posterior cambio de gobierno que tuvo lugar en Ecuador durante el mes de mayo del presente año.

7. Que, el caso fortuito o fuerza mayor como causal para proponer la modificación del plazo del Convenio citado en el numeral anterior, se enmarca en lo dispuesto en la cláusula octava de dicho Convenio, razón por la cual las Partes han procedido a acordar la siguiente modificación al convenio antes singularizado.

SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN.

En virtud de lo señalado en la cláusula primera anterior, las partes vienen en modificar el Convenio de Cooperación entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Ministerio de Bienes Nacionales, suscrito el 26 de agosto de 2016, reemplazando en la cláusula tercera, referida al

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PRESUPUESTO, TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SU MODALIDAD, en el párrafo primero donde dice: "El Proyecto tendrá una duración de **12 meses...**", por la oración siguiente: "El Proyecto tendrá una duración **hasta el 28 de febrero de 2018...**".

TERCERA: DE LA VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.

En todo lo que no ha sido modificado por la cláusula anterior, continúa plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de Cooperación entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Ministerio de Bienes Nacionales, suscrito el 26 de agosto de 2016.

CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de don Juan Pablo Lira Bianchi para comparecer en representación de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, consta en el Decreto Exento N° 139 de fecha 4 de agosto de 2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 25 de octubre de 2017; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

La personería de doña Nivia Palma Manríquez, para actuar en representación del **Ministerio de Bienes Nacionales**, consta en el Decreto Supremo N° 1494, del 19 de Octubre del 2016, del Ministerio del Interior

La presente modificación de convenio se firma en seis (6) ejemplares de igual tenor, validez y fecha, con sus respectivos Anexos, quedando dos (2) en poder de la **AGCI**; dos (2) en poder del **MBN** y dos (2) en poder del **PNUD**.

JUAN PABLO LIRA BIANCHI
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE

NIVIA PALMA MANRÍQUEZ
MINISTRA
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

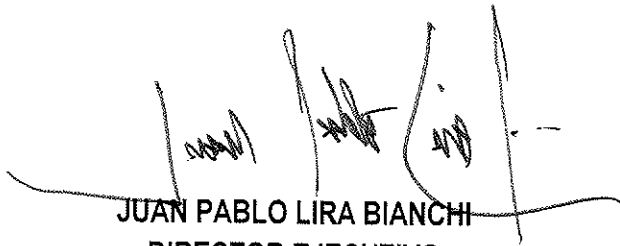
2° DÉJESE CONSTANCIA que la presente modificación no contempla transferencia de recursos adicionales a los ya entregados al MBN en el marco de la ejecución del Proyecto, de acuerdo a lo contemplado en la Cláusula Tercera del Convenio de Cooperación de fecha 26 de agosto de 2016.

3° ENVÍESE copia de la presente resolución exenta a la Fiscalía y demás unidades de la AGCI que correspondan, al Consejo para la Transparencia y al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, para su conocimiento.

4° ARCHÍVESE un ejemplar original de la Modificación del Convenio de Cooperación que por el presente acto administrativo se aprueba y de sus Anexos adjuntos en el Centro de Documentación de la Agencia.

5° ARCHÍVESE un ejemplar original de la Modificación del Convenio de Cooperación que por esta resolución exenta se aprueba y sus Anexos adjuntos, en el Centro de Documentación de la Agencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



JUAN PABLO LIRA BIANCHI
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO 	JEFATURA 	

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**
Gabinete Ministra

*PASADO CDA
CARLA ROMO
CHL 10/11/17
Excmo.*

ORD. GABM. N° 777 /

ANT: Ord. Gabs. N°538 de fecha 07 de septiembre de 2017 del Subsecretario de Bienes Nacionales.

MAT: Remite para su suscripción Modificación de Convenio de Cooperación entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Ministerio de Bienes Nacionales.

SANTIAGO, 14 NOV. 2017

DE: JEFA DE GABINETE SRA. MINISTRA DE BIENES NACIONALES

**A: SR. JUAN PABLO LIRA
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE COOPERACION
INTERNACIONAL DE CHILE - AGCI**

En atención al documento indicado en el Antecedente, a través del cual se solicitó a la Agencia de Cooperación Internacional la ampliación en la fecha de término del proyecto Información territorial para contribuir al desarrollo sustentable del Ecuador; y dado la respuesta favorable emitida por esa institución, me permito adjuntar Modificación de Convenio de Cooperación suscrito en el año 2016, a fin de requerir su firma en dicho documento, en seis ejemplares, quedando dos en poder de la AGCI, dos en poder del Ministerio de Bienes Nacionales y dos en poder del PNUD, los que agradecería hacer llegar a este Gabinete.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


LAURA PIZARRO ARAYA
Jefa de Gabinete Sra. Ministra
de Bienes Nacionales



ORD GABS. N° 538 /

ANT: No hay

MAT: Solicita extender el periodo de ejecución de proyecto.

SANTIAGO,

07 SEP 2017

**DE: SR. JORGE MALDONADO CONTRERAS
SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES**

**A: SR. JUAN PABLO LIRA BIANCHI
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**

Junto con saludar cordialmente, me dirijo a usted en el contexto del proyecto "Información territorial para contribuir al desarrollo sustentable del Ecuador", que realiza nuestro Ministerio en coordinación con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (Senplades) de Ecuador. En este marco se solicita autorizar la ampliación de fecha de término del proyecto, actualmente fijada para el 11 de Noviembre del presente año. Siendo la fecha propuesta de modificación el 28 de febrero del 2018.

Esta solicitud tiene como fundamentación las razones siguientes:

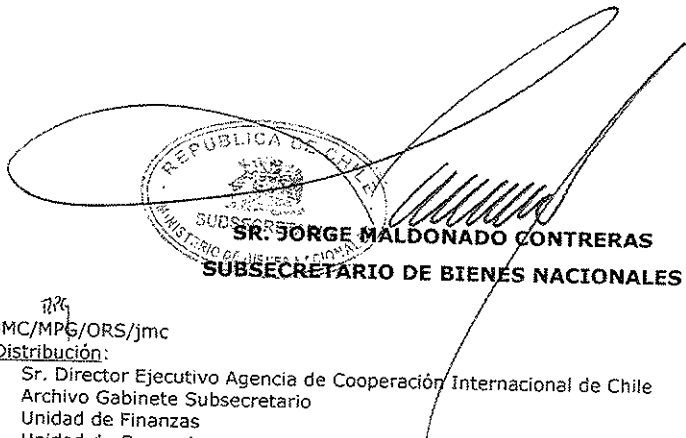
- Cambio de gobierno en Ecuador con fecha 24 de mayo del 2017, entendiéndose que esta corresponde a un caso de fuerza mayor, establecido en la cláusula octava del Convenio como motivo para proceder a la modificación de plazos iniciales. Esta situación implicó la modificación en cuanto a contrapartes políticas y técnicas en Senplades, generando una demora en el avance del proyecto.
- Periodo de adaptación de las nuevas autoridades respecto de las actividades propias de su ministerio. Esto se tradujo en la modificación de fechas estipuladas para la realización de actividades (Misión III y IV).

Respecto de la situación actual de ejecución del proyecto se sostuvo reunión por video conferencia durante el mes de agosto, con profesionales de Ecuador en representación de la Subsecretaría de Información de Senplades, Sra. Katy Lema. En esta reunión se manifestó la relevancia del proyecto en ejecución y la voluntad de dar continuidad al trabajo realizado, obteniendo los resultados esperados de gran relevancia en cuanto a transferencia de tecnología y experiencia para ambos países.

En dicha instancia se acordó un cronograma de trabajo acorde a las actividades y productos esperados. Se estima por tanto que existe la voluntad y compromiso de las nuevas autoridades de dar continuidad al trabajo realizado haciendo un seguimiento de las actividades realizadas y futuras.

Esperando que esta solicitud tenga una buena acogida.

Saluda atentamente a Ud.

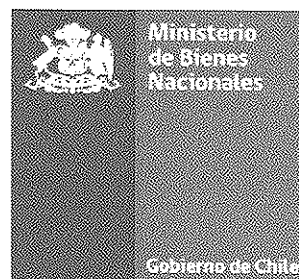
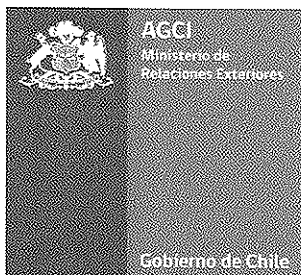


SR. JORGE MALDONADO CONTRERAS
SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES

JMC
JMC/MPG/ORS/jmc

Distribución:

- Sr. Director Ejecutivo Agencia de Cooperación Internacional de Chile
- Archivo Gabinete Subsecretario
- Unidad de Finanzas
- Unidad de Convenios
- Archivo SNIT



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE
Y
EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Para la implementación del Proyecto

“Información Territorial para Contribuir al Desarrollo Sustentable del Ecuador”

En Santiago, a 26 de Octubre de 2017, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante denominada indistintamente “la **AGCI**” o “la **Agencia**”, representada por su Director Ejecutivo, don Juan Pablo Lira Bianchi, cédula de identidad N° 5.892.114-9, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, el **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, RUT N° 61.402.000-8, en adelante también denominado “MBN”, representado por su Ministra, doña Nivia Palma Manríquez, cédula de identidad N° 7.441.543-1, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 720, en adelante individualizado conjuntamente como “Las Partes”, se ha convenido el siguiente Convenio de Cooperación:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. Que, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de su Ley Orgánica N° 18.989, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por finalidad apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional.



Le corresponde especialmente a la Agencia, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades y de conformidad con lo dispuesto en los literales b), d) y f), todos del artículo 19 de su Ley Orgánica, las de apoyar la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro específicos de cooperación internacional.

2. Que, el **FONDO CHILE CONTRA EL HAMBRE Y LA POBREZA**, en adelante también denominado “**el Fondo**”, fue instaurado por el Gobierno de Chile y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en noviembre de 2011, mediante dictación de la Ley N° 20.138, con el objetivo de impulsar la política de cooperación del Gobierno de Chile a través de la creación e implementación de un Fondo de Cooperación Internacional para combatir el hambre y la pobreza, con la colaboración del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

La creación de este Fondo buscaba contribuir, en su Primera Fase, a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de Naciones Unidas (ODM). Actualmente, en su Segunda Fase, el Fondo orientará su acción a enfrentar los desafíos planteados en la Agenda para el Desarrollo Post 2015, promoviendo acciones de Cooperación Sur-Sur (CSS), compartiendo las experiencias chilenas en temas económicos y sociales y en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, con países de igual o menor desarrollo relativo.

3. Que, el **Ministerio de Bienes Nacionales**, de conformidad con la normativa que lo rige tiene como función y misión ser “el organismo del Estado a cargo de asegurar el buen uso y conservación de los bienes fiscales y de constituir el derecho de propiedad raíz de los grupos más vulnerables del país. Para ello, promueve y gestiona la regularización de los títulos de dominio y, reconoce, catastra, administra y dispone el territorio fiscal al servicio de las necesidades de la ciudadanía y de los requerimientos de otros organismos del Estado, con el fin de contribuir al bienestar social, a la implementación de las políticas públicas y al desarrollo sustentable del país”.

4. Que, en el mes de marzo de 2016 y con cargo al Fondo Chile - Segunda Fase -, se realizó la Convocatoria “**BASES PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DIRIGIDO A INSTITUCIONES DE GOBIERNO: LÍNEA 2**”, en adelante también denominada “la Convocatoria”.

5. Que, como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el Considerando N° 3, fue seleccionado el Proyecto denominado “**Información territorial para contribuir al desarrollo sustentable del Ecuador**”, en adelante “**el Proyecto**”, cuyo ejecutor nacional es el **MBN**, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la **AGCI** y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, en adelante “el PNUD”, suscribiéndose con fecha 26 de agosto de 2016, el respectivo convenio de cooperación entre AGCI y el MBN, instrumento aprobado mediante Resolución Exenta de AGCI N°529 de 2016.



6. Que, el Subsecretario de Bienes Nacionales, mediante Ordinario N° 538, de fecha 7 de septiembre de 2017, ha solicitado al Director Ejecutivo de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, prórroga del Proyecto de Cooperación “Información Territorial para Contribuir al Desarrollo Sustentable del Ecuador”, fundando su solicitud en la causal de caso fortuito o fuerza mayor, del cambio en los equipos y contrapartes en la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo de Ecuador (SENPLADES), luego de las elecciones y posterior cambio de gobierno que tuvo lugar en Ecuador durante el mes de mayo del presente año.

7. Que, el caso fortuito o fuerza mayor como causal para proponer la modificación del plazo del Convenio citado en el numeral anterior, se enmarca en lo dispuesto en la cláusula octava de dicho Convenio, razón por la cual las Partes han procedido a acordar la siguiente modificación al convenio antes singularizado.

SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN.

En virtud de lo señalado en la cláusula primera anterior, las partes vienen en modificar el Convenio de Cooperación entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Ministerio de Bienes Nacionales, suscrito el 26 de agosto de 2016, reemplazando en la cláusula tercera, referida al **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PRESUPUESTO, TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SU MODALIDAD**, en el párrafo primero donde dice: “El Proyecto tendrá una duración de **12 meses...**”, por la oración siguiente: “El Proyecto tendrá una duración **hasta el 28 de febrero de 2018...**”.

TERCERA: DE LA VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.

En todo lo que no ha sido modificado por la cláusula anterior, continúa plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de Cooperación entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Ministerio de Bienes Nacionales, suscrito el 26 de agosto de 2016.

CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de don Juan Pablo Lira Bianchi para comparecer en representación de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, consta en el Decreto Exento N° 139 de fecha 4 de agosto de 2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 25 de octubre de 2017; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

La personería de doña Nivia Palma Manríquez, para actuar en representación del **Ministerio de Bienes Nacionales**, consta en el Decreto Supremo N° 1494, del 19 de Octubre del 2016, del Ministerio del Interior



La presente modificación de convenio se firma en seis (6) ejemplares de igual tenor, validez y fecha, con sus respectivos Anexos, quedando dos (2) en poder de la **AGCI**; dos (2) en poder del **MBN** y dos (2) en poder del **PNUD**.



JUAN PABLO LIRA BIANCHI
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE



NIVIA PALMA MANRIQUEZ
MINISTRA
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES



